

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA J.J.A 2	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: 420425	
NOMBRE	ALVARO OSORIO	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CL 11 A3 CR 3 A SUR -36	Citación	0 Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	6/02/2026	Aviso	X Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
RECIBIÓ:		NUMERO DE PQR	
FIRMA		PQR-1302793-M7L6	
NOMBRE		CAUSAS DE DEVOLUCION	
CC		Casa Sola	Se traslado
TELÉFONO		Casa Vacía	Fuerza mayor
FECHA Y HORA DE ENTREGA	06-02-2026. 11:50 A.M	Dirección Errada	Se nego a recibir
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
C.C. Fuente Azul Días Blancos piso cemento		El cliente no permanece	No hay quien reciba
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Fogacón: 09-02-2026

Desfogacón: 16-02-2026

Medellín, 6 de Febrero de 2026



Señor (a).

ALVARO OSORIO

PQR-13302793-M7L6A

CL 11 A3 CR 3 A SUR -36

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13302793-M7L6

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 28/01/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS



198433000251240000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.



RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-13302793-M7L6 Fecha Creación: 07/01/2026 04:00:09 PM
Contacto: Alvaro Osorio
Instalación: 198433000251240000
Dirección: CL 11 A3 CR 3 A SUR -36
Meses Reclamados: Diciembre-2025;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Cobros por promedio Departamento: Atlántico

Detalle de lo solicitado:

Usuario manifiesta inconformidad por el cobro realizado por promedio, indica que cuenta con equipo de medida, solicita que se le factura por variación

Nro. Respuesta: PQR-13302793-M7L6 Fecha Respuesta: 28/01/2026 09:20:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

Nuestra empresa no accede a la reclamación presentada en el predio con base a visita realizada en el predio con orden de trabajo 623162914 realizada el pasado 10-01-2026 técnico quien realiza revisa estado del equipo de medida 2016485059 con lectura 788, se revisó predio con flujo del servicio, equipo de medida se encuentra detenido (usuario informa que se surte de servicio por acometida directa) con base a que no presenta variación de lectura y usuario realiza uso del servicio sin inconsistencias, sus facturaciones se emiten por concepto de promedio, tal como lo manifiesta el ARTÍCULO 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato de la ley 142 de 1994 Párrafo 2. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales, no se accede a los valores en reclamo, se recomienda realizar la instalación de un nuevo equipo de medida.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS

